

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 21 de mayo de 2021 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2013-474 instaurado por **EDGAR CHAJID KAIRUZ HERNÁNDEZ** contra **ECOPETROL S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el apoderado judicial del demandante, doctor LUIS FERNANDO FERIA MONTES.

Comparece el apoderado judicial de ECOPETROL S.A., doctor RAMIRO VARGAS OSORNO.

Comparece la representante legal de ECOPETROL S.A., señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte a la representante legal de ECOPETROL S.A., señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA.

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer, en primer lugar, si el concepto denominado el estímulo al ahorro tiene la connotación salarial y si procede la reliquidación de las prestaciones sociales, vacaciones y la pensión reconocida al demandante. Subsidiariamente, establecer si procede la reliquidación de los derechos con base en las acciones salariales dispuestas por las políticas de compensación y acta 075 de 2007 y sus anexos.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Le asiste el derecho a la reliquidación de sus prestaciones sociales de acuerdo a la connotación salarial del estímulo al ahorro, o subsidiariamente, los incrementos salariales de acuerdo a la política de compensación y a los conceptos de compensación fija allí establecidos.

TESIS DE LA DEMANDA

Señala que de acuerdo a las condiciones en que se creó el estímulo al ahorro, y de acuerdo a los grupos de trabajadores existentes en la demandada, hay una diferencia justificada de tratamiento entre los diferentes trabajadores.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a la pretensión principal de la demanda. Es decir, se condenará a Ecopetrol S.A., a reliquidar las prestaciones sociales, vacaciones, del año 2008, 2009, así como la mesada pensional. El estímulo al ahorro para este despacho constituye salario. En tal sentido, se separa razonadamente del criterio Jurídico de la Sala de Casación Laboral.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a **ECOPETROL S.A.**, a pagar al señor **EDGAR CHAJID KAIRUZ HERNÁNDEZ**, las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

1. Reliquidación de prestaciones sociales legales, vacaciones, intereses sobre las cesantías, prima de servicios y reliquidación de vacaciones por los años 2008 y 2009, teniendo en cuenta un salario real de \$9.561.683 para 2008, y \$10.017.450 para 2009. Se autoriza a la demandada a descontar de esta reliquidación lo ya pagado por estos conceptos.

SEGUNDO: RELIQUIDAR la mesada pensional del demandante en la suma de **\$10.093.959**, a partir del 29 de diciembre de 2009, junto con sus reajustes legales.

TERCERO: se **AUTORIZA** a la demandada a descontar de la anterior reliquidación, del numeral dos, la suma **\$152.894.400**.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demandada, sobre todo las subsidiarias por cuanto salieron adelante las principales, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la sanción moratoria.

QUINTO: COSTAS a cargo de **ECOPETROL S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma **\$10.000.000**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de **ECOPETROL S.A.**, solicita la aclaración o adición de la sentencia proferida.

AUTO:

Se rechaza de plano la aclaración solicitada.

Notificados en estrados

El apoderado **ECOPETROL S.A.**, interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MONICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE